



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DÍA “JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJAS” DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tasa por la prestación de los diferentes servicios en el Centro de día “José Manuel Sánchez Rojas”, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 3. Hecho imposible

Constituye el hecho imposible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, la presentación de determinados servicios así como el uso, disfrute o utilización de las instalaciones en el centro de día, que incluye los servicios y prestaciones establecidos para la atención socio-sanitaria de las personas dependientes usuarias del centro.

Dichos servicios se especificarán en el Reglamento de Régimen Interior de dicho centro. Excepto los servicios prestados por profesionales ajenos como: peluquería, podólogo, acompañamiento...

Artículo 4. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas beneficiarias o usuarias de los diferentes servicios de los que dispone el Centro de día “José Manuel Sánchez Rojas” o que hayan obtenido plaza en el mismo.

Serán responsables subsidiarios del pago de las tasas las personas obligadas civilmente o que se encuentren bajo su patria potestad, conforme a los artículos 154, 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3.º de la presente Ordenanza.



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Artículo 5. Tasas del Centro de Día “José Manuel Sánchez Rojas”.

Las prestaciones a abonar se determinarán por la aplicación de las tasas establecidas en la presente Ordenanza, calculándose de conformidad con la clasificación de la plaza y el baremo establecido en los siguientes párrafos:

A) Plazas convencionadas con la Junta de Extremadura:

La tasa aplicable se regirá por la normativa reguladora de los centros de gestión directa de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, de manera que los ingresos mensuales obtenidos en concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12; o en su defecto, se aplicará el método que se determine por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo de la tasa a satisfacer por el matrimonio la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

B) Plazas privadas:

B.1) Plazas privadas de jornada completa: La tasa aplicable para estos usuarios se abonará mensualmente con el 65% de sus ingresos totales, hasta un máximo del 65% del Salario Mínimo Interprofesional, importe fijado para cada uno de las plazas ofertadas. Si los dos usuarios fueran matrimonio, o tuvieran relación análoga, y uno de los dos careciera de pensión, abonarían mensualmente el 75% de los ingresos de la unidad familiar, con un máximo de 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

B.2) Plazas privadas de media jornada: La tasa aplicable para estos usuarios se abonará mensualmente con el 33% de sus ingresos totales, hasta un máximo del 33% del Salario Mínimo Interprofesional, importe fijado para cada uno de las plazas ofertadas. Si los dos usuarios fueran matrimonio, o tuvieran relación análoga, y uno de los dos careciera de pensión, abonarían mensualmente el 40% de los ingresos de la unidad familiar, con un máximo de 40% del Salario Mínimo Interprofesional.

El horario que se establece para la media jornada será de 10:00 a.m a 14:00 p.m, en ella se incluirán todos los servicios que estén establecidos dentro de dicha franja horaria.



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

C) Casos excepcionales: por días, solo en casos excepcionales y previo informe de los Servicios Sociales, al usuario se le cobrará un precio único de 30,00€/día (incluidos todos los servicios de los que dispone el centro).

Artículo 6. Tasas de Servicio de Comida a Domicilio del Centro de Día “José Manuel Sánchez Rojas”.

Los beneficiarios del servicio de Comida a Domicilio, que contempla el repartir a domicilio la comida y cena durante los siete días de la semana (exceptuando los domingos y días de fiesta nacional, regional y local, en los cuales el servicio se prestará el día anterior). Por ello, las prestaciones a abonar se determinarán por la aplicación de las tasas y requisitos establecidos en la presente Ordenanza establecido en los siguientes párrafos:

A) Tasa del servicio de pensión completa de Lunes a Domingo:

La tasa aplicable para estos usuarios se abonará mensualmente, con el 35% de sus ingresos, con un mínimo de 200,00 € mensual y hasta un máximo del 35% del Salario Mínimo Interprofesional. Si los dos usuarios fueran matrimonio o tuvieran relación análoga acreditada o convivientes, y uno de los dos careciera de pensión, abonarán mensualmente el 40% de los ingresos de la unidad familiar, con un mínimo de 280,00 € y hasta un máximo del 40% del Salario Mínimo Interprofesional.

En caso de que ambos usuarios del matrimonio, convivientes acreditados o con relación análoga acreditada tuvieran dos pensiones, estos realizarán el pago del servicio individualmente.

La pensión completa contempla comidas y cenas de Lunes a Domingo.

B) Tasa de servicio de pensión completa de Lunes a Viernes:

La tasa aplicable para estos usuarios se abonará mensualmente, con el 30% de sus ingresos, con un mínimo de 200,00 € mensual y hasta un máximo del 30% del Salario Mínimo Interprofesional. Si los dos usuarios fueran matrimonio o tuvieran relación análoga acreditada o convivientes, y uno de los dos careciera de pensión, abonarán mensualmente el 35% de los ingresos de la unidad familiar, con un mínimo de 280,00 € y hasta un máximo del 35% del Salario Mínimo Interprofesional.

En caso de que ambos usuarios del matrimonio, convivientes acreditados o con relación



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

análoga acreditada tuvieran dos pensiones, estos realizarán el pago del servicio individualmente.

La pensión completa contempla comidas y cenas de Lunes a Viernes.

C) Tasa del servicio de media pensión de Lunes a Domingo:

La tasa aplicable para estos usuarios se abonará mensualmente, con el 23% de sus ingresos, con un mínimo de 150,00 € mensual y hasta un máximo del 23% del Salario Mínimo Interprofesional. Si los dos usuarios fueran matrimonio o tuvieran relación análoga acreditada o convivientes, y uno de los dos careciera de pensión, abonarán mensualmente el 28% de los ingresos de la unidad familiar, con un mínimo de 200,00 € y hasta un máximo del 28% del Salario Mínimo Interprofesional.

En caso de que ambos usuarios del matrimonio, convivientes acreditados o con relación análoga acreditada tuvieran dos pensiones, estos realizarán el pago del servicio individualmente.

La media pensión contempla la elección de la comida o la cena de Lunes a Domingo.

D) Tasa del servicio de media pensión de Lunes a Viernes:

La tasa aplicable para estos usuarios se abonará mensualmente, con el 20% de sus ingresos, con un mínimo de 150,00 € mensual y hasta un máximo del 20% del Salario Mínimo Interprofesional. Si los dos usuarios fueran matrimonio o tuvieran relación análoga acreditada o convivientes, y uno de los dos careciera de pensión, abonarán mensualmente el 25% de los ingresos de la unidad familiar, con un mínimo de 200,00 € y hasta un máximo del 25% del Salario Mínimo Interprofesional.

En caso de que ambos usuarios del matrimonio, convivientes acreditados o con relación análoga acreditada tuvieran dos pensiones, estos realizarán el pago del servicio individualmente.

La media pensión contempla la elección de la comida o la cena de Lunes a Viernes.

E) Casos excepcionales:

E.1) Para aquellos usuarios que deseen adquirir este servicio por días sueltos



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

deberán solicitar un informe previo a Servicios Sociales.

Este servicio tendrá un precio cerrado por día de 15,00 € el menú donde se incluye la comida y la cena.

Artículo 7. Revisión de precios

La tasa de precios de los diferentes servicios se revisará anualmente, conforme al IPC (Índice de Precios del Consumo) cambie.

Artículo 8. Devengo y obligación de pago

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión como usuario del Centro de Día “José Manuel Sánchez Rojas”

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango por la Comisión de Evaluación y Seguimiento Municipal y Servicios Sociales de este Ayuntamiento (casos de emergencia social).

Artículo 10. Administración y cobranza.

10.1. Los interesados en la prestación de servicios regulados en esta Ordenanza presentarán a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Fuente del Maestre la solicitud junto a la documentación especificada en la misma (D.N.I., certificado medico, en su caso, resolución del SEPAD, recibo domiciliación bancaria...)

El modelo de solicitud se facilitará en las dependencias de los Servicios Sociales de Base de Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre (C/ Huerta del Muladar s/n)

10.2. La Dirección del centro elaborará mensualmente padrón de usuarios que generará el correspondiente padrón de contribuyentes. El pago de las cuotas se efectuará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente. En el supuesto de devolución del recibo girado por la entidad bancaria, se requerirá al beneficiario del servicio el ingreso del importe de la deuda que deberá hacer efectivo en el plazo de cinco días. El precio de la mensualidad no



Ayuntamiento de Fuente del Maestre

se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho el centro de día.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

10.3. Las deudas por la tasa reguladora en esta Ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 11. Contrato.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestaran los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa, las fechas de ingreso del mismo y demás condiciones que se consideren oportunas.

Disposición adicional.

Se faculta a la Concejalía de Política Social para resolver las incidencias derivadas de la aplicación de la presente Ordenanza, así como la actualización de los parámetros económicos como consecuencia de la aplicación del contrato de gestión del servicio.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Fuente del Maestre, fecha y firma electrónica al margen

El Alcalde-Presidente Accidental

Fdo.: Pedro José Gordillo Cuéllar

Documento firmado electrónicamente